Junta Económico - Administrativa

CONCESIONES

AMPLIANDO EL RECORRIDO

DEL

Tranvía al Paso del Molino y Cerro

CUADERNO III.



MONTEVIDEO
TALLERES JUAN FERNÁNDEZ; 25 DE MAYO, 142
1906

JUNTA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA

CONCESIONES

AMPLIANDO EL RECORRIDO

DEL

Tranvía al Paso del Molino y Cerro

CUADERNO III.



MONTEVIDEO
TALLERES JUAN FERNÁNDEZ; 25 DE MAYO, 142
1906



CONCESIONES
AMPLIANDO EL RECORRIDO
DEL
Tranvía al Paso del Molino y Cerro

CUADERNO III

Señor Presidente de la Junta E. Administrativa, Don Federico R. Vidiella.

El que suscribe á nombre de la Empresa del Tranvía al Paso del Molino y Cerro, que tiene el honor de representar, á Vd. en la forma más respetuosa se presenta solicitando se le acuerde por esa H. Corporación de su digna Presidencia la necesaria autorización para la colocación de rieles para tramvía eléctrico en las siguientes calles y caminos:

1.º Una línea que partiendo de la calle Agraciada y Córdoba, siga por esta hasta encontrar la de Bartolomé Mitre en el Camino Millan.—Bartolomé Mitre hasta Porongos, por ésta hasta Pastor, por ésta á Bequeló, por esta hasta Lima y por esta hasta empalmar en la línea existente en Agraciada.

2.º Otra línea que arrancando de la descripta en la esquina de Bequeló y Lima siga por ésta hasta Inca por ésta á La Paz, por ésta á Dr. Joaquín Requena, por ésta hasta Carapé y por ésta hasta el Boulevard Artigas.

3.º Nueva línea que arrancando de la anterior en Carapé tome la de Salsipuedes hasta Lavalleja, por ésta á Defensa, por ésta á Charrúa, por ésta á Jackson por esta á Isla de Flores y tomando una cuadra de esta última para empalmar en la línea Sur en la esquina de Caiguá.

4.º La prolongación de la actual línea del Sur por Estanzuela, de Constituyente á Boulevard Artigas.

5.º La prolongación del ramal del Prado ó sea 19 de Abril, continuando por Camino de Reyes hasta Millan y tomando en el pueblo de Atahualpa la calle Comercio hasta la de Progreso.

Aun cuando considero innecesario dada la ilustración é ideas progresistas demostradas por las personas que componen esa H. Corporación, empeñarme en demostrar la importancia que para el Municipio tienen las extensiones proyectadas, me permitiré algunas consideraciones á fin de hacer resaltar las ventajas que ellas presentan para la población en general. Desde luego puede notarse en el plano que acompaño, que la primera extensión solicitada proporcionará una comunicación directa entre el Barrio Reus ó Villa Muñoz y Arroyo Seco y Paso del Molino, así como la de unirlo con la Aguada (calle Lima y Agraciada) aparte de proporcionar el medio más directo de comunicación entre aquel paraje y el centro de la ciudad.

En cambio por la segunda extensión quedará comunicado en forma sumamente directa al Arroyo Seco, Paso del Molino, Aguada, Villa Muñoz y Nuevo Mercado Agrícola (proyectado) con el Cordón; comunicación de que hoy se carece en absoluto.

Y unidos los parajes indicados con el Boulevard Artigas, Parque Urbano y Playa Ramírez, por medio de la tercera extensión solicitada la que al propio tiempo servirá un trayecto al Sur, proporcionándole una nueva vía de comunicación al centro.

El 4.º recorrido, que va punteado, solo se refiere á dos cuadras continuación de Estanzuela, que han de abrirse en la quinta conocida por de Matta, propiedad de la H. Junta y que es la comunicación más racional y de conveniencia general para llegar al Boulevard Artigas, de cuya construcción se ocupa con loable empeño esa H. Corporación y á cuya obra está dispuesta á contribuir esta Empresa necesitando para ello se le acuerde esta pequeña extensión.

El quinto recorrido, basta enunciarlo para comprender la importancia que él tiene para aquella localidad aún cuando también se desprende que la Empresa no puede en muchos años esperar beneficios de él.

He señalado también, punteado: la continuación de la calle La Paz hasta el Boulevard Artigas, proponiéndose la Empresa,

proceder á su construcción, tan pronto sea esa calle abierta al servicio público.

Teniendo en cuenta los grandes beneficios que estas extensiones representan para el municipio, poniendo en camunicación directa centros apartados y que hoy carecen en absoluto de líneas que las liguen entre sí, espera el que suscribe que esa H. Corporación se ha de servir acordarle la autorización que dejo solicitada, todo de acuerdo con el artículo 38 de la concesión y 9.º de la ley sancionada por el Cuerpo Legislativo, sobre tracción eléctrica. Será justicia.

Montevideo Noviembre 27 de 1905.

Esteban A. Elena.

JUNTA E. ADMINISTRATIVA.

Montevideo Noviembre 27 de 1905.

Informen por su orden las Direcciones de O. Municipales y de Rodados.

VIDIELLA.

R. V. Benzano,
Secretario General.

DIRECCIÓN DE O. MUNICIPALES.

Montevideo Noviembre 28 de 1905.

Informen por su orden las Inspecciones Municipal y Departamental.

Acosta y Lara.

A. Papini y Zas,
Secretario Interino.

INSPECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES.

Montevideo, Diciembre 20 de 1905.

En todo el trazado de línea llena, no existe inconveniente alguno que pueda ser un obstáculo á la concesión del pedido. Solo puedo señalar el paso oblícuo del camino de Millan entre Córdoba y Bartolomé Mitre que no tiene la importancia que parecería resultar del plano agregado, equivocado en ese punto; no alcanza ese cruzamiento á constituir un paralelismo. Existe en la calle Caiguá, entre Durazno é Isla de Flores, un pequeño paralelismo con el tranvia Oriental que no alcanza á una cuadra y con una sola vía. La calle de Lima entre Sierra y Magallanes no se encuentra todavia abierta, pero se tramita su apertura, con la sucesión Ellauri y ya se ha hecho la tasación judicial correspondiente. El trazado de puntos que tiene por objeto el acceso y recorrido del Boulevard General Artigas tiene que ser motivo de asunto aparte, aunque no creo que hubiera inconveniente en que se tuviera en cuenta la fecha de presentación de la Empresa del tranvía al Paso del Molino. La parte 5ª del pedido es del resorte de la Inspección Departamental.

José María Montero Paullier.

INSPECCIÓN DEPARTAMENTAL.

Montevideo, Diciembre 30 de 1905.

Recibido en esta fecha.

P. Risso.

Montevideo, Diciembre 30 de 1905.

A conocimiento de esta Inspección los trayectos que, después del Boulevard Artigas, se pretende hacer recorrer á las vías de la Empresa «Tranvía al Paso Molino y Cerro», no han sido concedidas ni solicitadas por otra Empresa. Así es que si la anchura de las calles de Atahualpa á que alude el representante de aquella Empresa, es suficiente para permitir, sin inconveniente, el paso de los vehículos podría otorgarse la concesión que se solicita siempre que el Sr. Director lo creyese prudente. Si aquella Empresa hubiere presentado el plano del recorrido que solicita dentro de la zona sub urbana como lo presentó para el recorrido que pide dentro de la planta urbana, la Inspección Departamental hubiese podido, sin mas demora, informar si aquella anchura habría ó no de obstaculizar ó impedir el tránsito de los coches adoptados. Como se carece de aquel plano, corresponde que préviamente á toda información definitiva la Dirección de Obras Municipales lo exija de la Empresa

Es cuanto tiene que informar el infrascripto.

Lamolle.

Dirección de Obras Municipales.

Montevideo, Enero 4 de 1906.

Para el fin indicado en el informe que precede notifíquese á la Empresa interesada.

Acosta y Lara.

A. Papini y Zás,
Secretario Interino

En Montevideo y el día 8 del mismo mes y año notifiqué al señor Gerente de la Empresa al Paso del Molino y Cerro, la resolución que antecede.

Esteban A. Elena.—C. A. Gomensoro.

Señor Director de O. Municipales.

El que suscribe en representación de la Empresa del Tranvía al Paso del Molino y Cerro en el expediente iniciado sobre pedido de varias calles y caminos de Reyes hasta Atahualpa, dando cumplimiento al motivo de la resolución de esa Dirección de fecha 4 del corriente, viene á presentar el plano á que hace referencia el señor Ingeniero Departamental en el que está debidamente señalado el recorrido solicitado y forma de colocación de la vía.

Por tanto: Y dando cumplimiento á lo resuelto espero que la H. Junta ha de resolver en sentido favorable dada la importancia que para aquella localidad representa la instalación de la vía que se proyecta.—Será justicia.

Montevideo, Enero 19 de 1906.

Esteban A. Elena.

DIRECCIÓN DE O. MUNICIPALES.

Montevideo, Enero 22 de 1906.

Agréguese al antecedente y pase á informe de la Inspección Departamental.

Acosta y Lara.

A. Papini y Zas.
Secretario Interino.

INSPECCIÓN DEPARTAMENTAL.

Montevideo, Febrero 24 de 1906.

Aún cuando el plano que se adjunta carezca de los datos indispensables para producir una información, la Oficina no los solicitará nuevamente, pues para evitar demoras á la Empresa, los ha hecho relevar. Las calles que se pretende ocupar tienen las dimensiones transversales siguientes:

Calle	Gerentes—Ancho		total	10 m. 40—2	veredas	=3.44
»	Reyes	—1.ª zona	»	12 m. 45–2	»	—4.00
»	»	—2.ª »	»	15 m. 75—2	»	—5.00
»	»	—3.ª »	»	16 m. 15—2	»	—6.00
»	Lucas Obes		»	14 m. 00—2	»	—4.00

De estos datos se desprende que la calle Gerentes puede recibir una vía y las demás dos—con alguna dificultad á la verdad—siempre que se coloquen á un costado de la calle.

Observaré, además, que el desdoblamiento de la vía en la calle Gerentes (de Atahualpa) debe producirse más cerca de la calle Millan de lo que se indica en el plano. Sin esta precaución no sería posible á un vehículo particular pasar cuando dos wagones se cruzasen á proximidad del empalme.

J. P. Lamolle.

DIRECCIÓN DE O. MUNICIPALES.

Montevideo, Febrero 20 de 1906.

De acuerdo con lo informado elévese á la H. Junta.

Horacio Acosta y Lara.

A. Papini y Zas,
Secretario Interino.

DIRECCIÓN DE PATENTES DE RODADOS.

Señor Presidente:

Sin perjuicio de tener en cuenta lo informado por los Ingenieros Municipales, respecto á la ocupación de las calles que se indican en la solicitud de la Empresa del Tranvía al Paso del Molino y Cerro, sería conveniente establecer que ésta contribuya para la apertura de la calle Lima,—cuando menos con la mitad del importe de los gastos que origine la expropiación de los terrenos necesarios para dejarla librada al uso público, en todo su ancho y en la extensión que recorrerá la línea del tranvía, dejándose constancia, además, de que al concederse el permiso para instalar la vía en esa área, la Junta no es responsable de la demora que pueda sufrir el trámite de la expropiación.

Por lo que hace al cuarto pedido, ó sea al ramal destinado á recorrer el Boulevard General Artigas, opina esta Dirección que el asunto corresponde ser tratado por separado, como lo indica acertadamente el Ingeniero Municipal—en virtud de que la concesión de esa vía debe depender del plan de arreglos que se proyecta en el referido Boulevard.

En lo que atañe á la construcción de las vías, es prudente establecer, de una manera clara, que la Empresa ejecutará las obras con sujeción extricta á las indicaciones de la Dirección de Obras Municipales, observando las lineas y niveles que se le fijan por esta repartición y practicando por su cuenta exclusiva, en todo el ancho de la calzada, los trabajos conducentes á dejar libre el curso de las aguas pluviales. Si fuere necesario establecer bocas de tormenta, para la absorción de esas aguas, donde haya caño colector, los gastos que ellas demanden, correrán por cuenta de la Empresa. Los inodoros se construirán en los puntos que indique la Dirección de O. Municipales. También debe imponerse á la Empresa la obligación de construir el adoquinado de la vía en toda la extensión del trayecto que recorran los nuevos ramales y más cincuenta centímetros á cada costado de los rieles, así como la de conservarlo en buen estado durante el término del contrato, corriendo

de su exclusiva cuenta los gastos que demanden esas mejoras, pero si su deterioro requiriese, á juicio de la Junta, la renovación parcial ó total, aquella la ejecutará á su costa. Por más que el contrato anterior, celebrado con la Empresa solicitante, ya lo estatuye, no sería supérfluo, declarar que estos ramales formarán parte integrante de la concesión principal, que caducarán conjuntamente y que todas las obligaciones pactadas en aquel se aplicarán sin excepción alguna, al funcionamiento de estas nuevas vías, cuya construcción deberá quedar terminada dentro del plazo que señala dicha concesión, entrando á servirlas simultáneamente con las demás de la línea.

También considera esta Dirección que la Empresa está en el deber de contribuir á costear los gastos que ocasione la inspección de tranvías en sus líneas; pues no sería justo que después de la extensión que á éstas se les dá, sea la Municipalidad la que tenga que abonar los sueldos de los nuevos empleados que forzosamente habrá que nombrar, personal que si bien favorecerá al público por la vigilancia que va á ejercer en el servicio de circulación, al mismo tiempo beneficiará á la Empresa ayudándola indirectamente á la fiscalización del movimiento de trenes, del de pasajeros y á vigilar el proceder que observen sus motorman, mayorales, etc. Al efecto, sería del caso establecer que la Empresa entregue mensualmente á la Junta, la suma de *cien pesos*, á contar de la escrituración del nuevo convenio.

Si la H. Corporación lo considera oportuno, podría declararse que con el objeto de facilitar el buen servicio público, la Empresa subdividirá, desde ahora, las tarjetas de libre tránsito, entregando á la Junta E. Administrativa cincuenta para viajar en todas sus líneas y además, veinte y cinco para cada uno de los ramales en que se subdividirán las vías.

Por último, esta Dirección considera que la concesión de los desvíos que se estimen necesarios para el funcionamiento regular de los ramales de que habla este asunto, es una cuestión que debe ser tratada por separado y aconseja que antes de resolver en definitiva, la H. Junta se sirva oir á la Comisión Especial de tranvías.

Agustín Piera.

José Lois,
Secretario.

JUNTA E. ADMINISTRATIVA.

Montevideo, Marzo 10 de 1906.

Informe la Comisión Especial de Tranvías.

VIDIELLA.

R. V. Benzano,
Secretario General.

COMISIÓN ESPECIAL DE TRANVÍAS.

Honorable Junta:

La información á que ha dado mérito la gestión promovida por la Empresa del Tranvía al Paso del Molino demuestra que son de escasa importancia los inconvenientes que se oponen al otorgamiento de la concesión que se solicita.

Sin embargo, en el plano que últimamente presentó la Empresa, indicativo del ramal que arrancando de la calle 19 de Abril se prolonga por el camino de Reyes hasta Atahualpa, se proyecta la instalación de doble vía en la parte principal de su trayecto. Las calles que comprende el trazado no tienen el ancho de 17 metros indispensable para el planteamiento de dos vías.

Su amplitud varía entre 10 metros 40 cts. y 16 mts. 15 cts.

A juicio de la Comisión debe respetarse el precedente establecido de nó dejar situar doble línea de rieles en calles cuya anchura es menor de 17 metros. No obstante, la Comisión deja librado el punto al criterio y á la decisión más acertada de esa H. Corporación.

En el camino Suárez, la Empresa intenta recorrerlo en una corta extensión paralelamente al tren ya establecido en ese paraje.

Si se difiere á la solicitud debe ser con la condición expresa de que solo se consentirá una sola y simple vía. Tres líneas, aunque sea en un corto trayecto, dificultarían la libertad del tránsito público, imposibilitando así mismo á la Empresa que actualmente funciona por el Camino á que pueda colocar más adelante doble vía.

El ramal á que viene aludiendo la Comisión reviste, sin duda alguna, gran importancia, por cuanto permitirá que los vagones de la Empresa interesada en usufructuarlo, irradien por parajes relativamente poblados, proporcionando medios de locomoción al numeroso vecindario que radica en la jurisdicción que afectará con su servicio.

La Junta fijará la remuneración extraordinaria que deba exigirse por el otorgamiento de la concesión.

Es entendido así mismo que la vía, entre-vías y más sus costados, en un ancho no menor de 50 centímetros serán pavimentadas por la Empresa, á su costa, según corresponda, es decir, construyendo y conservando siempre en el más perfecto estado ese afirmado.

Relativamente al otro ramal, es decir, el que se situará dentro del Boulevard General Artigas, las calles que lo constituyen deben acordarse en el concepto de que estén abiertas y libres de ocupación.

La Junta decidirá así mismo si en este caso procede requerir alguna compensación pecuniaria, dada la importancia que representa el ramal en sus diversas derivaciones y prolongaciones.

Las salvedades que ha apuntado con este motivo el Ingeniero Municipal, así como la Dirección de Rodados en su precedente informe, la Comisión las acepta en todas sus partes, en razón de que son de orden administrativo, aconsejando á la Junta las sancione definitivamente como suyas propias.

La concesión á que éstas actuaciones se contraen deberá reducirse á escritura pública.

La Junta, á pesar de lo expuesto, adoptará la deliberación que á su juicio juzgue más acertada.

Montevideo, Marzo 17 de 1906.

H. Acosta y Lara—Agustin Fierá.—Legrand.

JUNTA E. ADMINISTRATIVA.

Montevideo, Marzo 17 de 1906.

Vistos los informes producidos con motivo de la presentación de la Empresa del Tranvía al Paso del Molino y Cerro, solicitando autorización para el planteamiento de los ramales á que estos obrados se refieren, se aceptan en todas sus partes, así como las condiciones que al efecto se imponen, independientemente de las obligaciones establecidas en el contrato principal.

Declárase así mismo que no se consiente la instalación de doble vía en las calles cuyo ancho es menor de 17 metros tanto más cuanto existen disponibles en la localidad calles que per mitirán circular el pueblo de Atahualpa.

Exímese á la vez, á la Empresa recurrente de contribuir en este caso con una remuneración extraordinaria.

Y vuelva á la Dirección de O. Municipales, á los fines que corresponda, quedándole cometido al mismo tiempo el cumplimiento de las claúsulas que constituirán la base de esta concesión.

VIDIELLA.

R. V. Benzano,
Secretario General.

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES.

Montevideo, Marzo 20 de 1906.

Notifíquese á la Empresa interesada advirtiéndole que deberá solicitar permiso previo á las instalaciones.

Acosta y Lara.

A. Papini y Zas,
Secretario Interino.

En Montevideo y el día 23 del mes de Marzo del año 1906, notifiqué á la Empresa al Paso del Molino y Cerro la resolución que antecede.

Esteban A. Elena.—C. A. Gomensoro.

Señor Presidente de la Junta E. Administrativa, don Federico R. Vidiella.

Esteban A. Elena por el Tranvía al Paso del Molino y Cerro, al señor Presidente, digo:

Que se me ha notificado la resolución dictada por la H. Junta el 17 de Marzo ppdo., para conceder las extensiones de vías solicitadas por la Empresa en 27 de Noviembre último.

La serie de fuertes imposiciones establecidas en aquélla, excesivamente onerosas, obligan al aceptarlas en general con la mejor disposición, á solicitar que sean ellas discretamente reducidas, sin perjuicio de lo fundamental, así como á pedir ciertas aclaraciones que son necesarias.

Como dichas exigencias son numerosas las indicaré por orden para mayor claridad señalando sobre cada una las modestas y razonables observaciones que vengo á formular.

1.ª *Apertura de la calle Lima.* La Empresa acepta el pago de la mitad que se le exige para su expropiación en el concepto de que la Junta hará de su parte lo posible para que ella se realice en tiempo breve y oportuno.

2.ª *Exigencia de una mensualidad fija y permanente de cien pesos para nuevos gastos de inspección.*

También acepta la empresa esta fuerte erogación, pero dándose como fundamento de ella los mayores gastos de inspección que los nuevos servicios han de ocasionar á la Junta, es justo y racional que la mensualidad empiece á regir cuando esto se produzca, es decir, en el momento de habilitarse las nuevas extensiones que la motivan, y no desde ahora.

3.ª *Pavimento.* Los informes producidos resultan algo confusos respecto de la obligación que se impone para pavimen-



tar la vía y cincuenta centímetros de cada costado pues en tanto que unos hablan en general de pavimento, lo que es razonable y creemos deber entender, otro menciona el adoquinado, lo que representaría un desembolso de exagerada consideración y poco justificado y sin objeto en todas las extensiones solicitadas.

Cree la Empresa con fundamento que esta seria imposición tratándose de calles de escasísima importancia debería entenderse como obligación de construir el empedrado donde no lo hubiese y de construir, eso sí el adoquinado en la via y costados cuando la Junta lo dispusiese ú ordenare para todo el ancho de la calle.

4.ª *Tarjetas de libre tránsito*—Aparte lo exagerado que resulta el número pedido de 25 tarjetas *parciales*, limitadas á un ramal ó parte de la línea, es inconveniente la forma escogida y engorrosa para la Empresa. En sustitución propone ésta otorgar 10 tarjetas generales de libre tránsito lo que es sin duda un beneficio mayor.

5.ª *Dobles vías.*—Aunque si bien la resolución de la Junta se dirige á prohibirlas en la localidad de Atahualpa, lo mismo que el informe de la Inspección Departamental, indicando en su reemplazo la circunvalación por calles disponibles existentes, disposición que acepta la Empresa; como se habla de no consentirlas en calles menores de 17 metros de ancho, juzgo que sería oportuno para todos los casos que se tomara por base el ancho de la calzada en vez del total de la calle por ser más racional esta base, siguiendo así las mismas indicaciones de la Inspección Departamental.

Càbe ob ervar sobre este punto que la vía doble beneficia la regularidad de los servicios duplicando casi los gastos de las empresas y que éstas sólo se deciden á adoptarla en los trayectos que la condición de los propios servicios la requieren, pero es evidente que una calzada de 10 metros ó menos las tolera sin inconvenientes para el tráfico y estacionamiento de vehículos adoptando la disposición indicada por la Inspección.

6.ª *Bocas de tormenta.*—Estima la Empresa perfectamente ajustada la obligación de construirlas á su costo para dejar el libre curso de las aguas pluviales, bien entendido que siempre que sus propias obras de colocación de vías las hagan ne-

cesarias por ser causa de la interrupción que ha de evitarse.

7.ª *Boulevard General Artigas.*—No pone inconveniente alguno la Empresa á la voluntad que se expresa de que el asunto sea tratado por separado.

8.ª *Habilitación ó apertura al servicio de las lineas solicitadas.*—Siempre ha entendido la Empresa, como lo establece el informe de la Dirección de Rodados, que las nuevas extensiones formarán parte integrante de la concesión principal, como en aquella se determina, que caducarán conjuntamente y que las obligaciones pactadas en aquellas se aplicarán sin excepción alguna al funcionamiento de estas nuevas vías y aún que deberán quedar terminadas dentro de un plazo de dos años contados desde el momento en que se concedan, pero como el referido informe agrega, sin duda inadvertidamente, que *«deben entrar á servirse simultaneamente con las demás de la linea»*, una consideración de carácter ineludible, cual es la imposibilidad material de hacerlo, me obliga á pedir su esclarecimiento en el sentido de que su servicio se hará precisamente dentro de los años que ha sido regla invariable señalar y se ha señalado ahora para construir estas nuevas vías. Además nada justificaría por cierto que prontas para servirse por el nuevo sistema de tracción unas líneas ó ramales se postergara su funcionamiento eléctrico para esperar á que estuviese preparado hasta el último ramal.

Como se ha podido ver en el pensamiento de la Honorable Junta sería ocioso insistir sobre el particular.

La extensión que se ha dado á las condiciones enumeradas y el leal deseo de evitar la menor desinteligencia á su respecto han hecho indispensables estas aclaraciones, si tales pueden llamarse las que dejo formuladas, pues si alguna reduccion pide sobre las imposiciones abundantes fijadas por la autoridad municipal, son ellas tan reducidas y razonables que no podrá la ecuanimidad de la Junta desatenderlas, tanto más cuanto no debe ocultársele que estas téndencias expansivas de las empresas si, para alguien son beneficiosas lo son para el público que se sirve, la propiedad que se valoriza con ventajas generales y las rentas municipales que aumentan sin riesgo alguno con el porcentaje seguro de entradas brutas que le proporciona. Desgraciadamente no puede decirse lo propio sobre el éxito dudoso é incierto de las empresas obligadas á invertir cre-

cidos capitales y á costear fuertes gastos de explotación frente á entradas que no pueden comercialmente calcularse y cuyo resultado suele ser nulo en muchos casos por largos años y á veces para siempre; pero la tendencia expansiva como una especie de ley fatal lo afronta todo, confiada en un progreso que no llega siempre, ni alcanza á todos los barrios y estimulado por una evolución que la comunidad aprovecha.

Por lo expuesto; solicito se quiera resolver y aclarar en el sentido expresado por ser justicia, etc.

Montevideo, Abril 18 de 1906.

Estéban A. Elena.

JUNTA E. ADMINISTRATIVA.

Montevideo, Abril 18 de 1906.

Vista á la Comisión Especial de Tranvías.

VIDIELLA.

F. Saenz,
Subsecretario.

COMISIÓN E. DE TRANVÍAS.

Señor Presidente:

Aceptadas en general por la Empresa del Tranvía al Paso del Molino y Cerro las condiciones que merecieron la sanción de la H. Junta en 17 de Marzo ppdo. esta Comisión entra á

considerar las modificaciones y aclaraciones que la sociedad señala, en el mismo orden que las encara.

A la primera ó sea *la apertura de la calle Lima*, adelanta la Comisión que tan breve será su apertura que ella pende solamente del depósito judicial de la suma de *siete mil ciento siete pesos con 21 cts.* para tomar posesión inmediata de los terrenos.

De modo que á la Empresa corresponderá entregar la mitad de esta suma en Tesorería, ó sea *tres mil quinientos cincuenta y tres pesos 90 cts.*

A la segunda, relativa á la mensualidad de *cien pesos para costear los gastos de Inspección de Tranvías*, entiende también la Comisión que ella debe empezar á hacerse efectiva, una vez habilitadas las nuevas extensiones de vía que se acuerdan.

La 3.ª, *referente al pavimento* la Empresa deberá sujetarse en las calles ya pavimentadas á lo que determina la concesión principal; es decir, adoquinar donde haya adoquinado, empedrar donde exista pavimento de cuña, ajustar dicho afirmado al que en el futuro establezca la Junta y empedrar la vía y 0 m. 50 cents. en las calles donde solo exista el pavimento natural.

La 4.ª *que versa sobre la entrega de veinte y cinco tarjetas de libre tránsito* para el ramal de que se trata, no vé inconveniente tampoco esta Comisión en que se conviertan en generales, utilizables en toda la línea, reduciendo su número á quince.

La 5ª *relacionada con la instalación de dobles vias* ó sencillas, según el ancho de las calzadas, reviste un carácter de general, pues la Comisión ha resuelto aconsejar no se permitan dobles en calles cuya calzada sea menor de *diez metros de ancho.* De modo que como á este respecto parece estar de acuerdo la Empresa, nada tiene que objetar la Comisión.

La 6ª *que determina sean de cuenta de la Empresa las bocas de tormenta* que fuera necesario colocar puede aclararse en el sentido de que esas obras las costeará el tranvía, siempre que fueran exijidas por el desnivel que originen sus propias líneas.

La 7ª, *instalación de vias en el Boulevard*, como ya se ha dicho y lo reconoce la Empresa va por cuerda separada.

La 8ª *referente á la habilitación ó apertura al servicio de las lineas solicitadas*, juzga la Comisión deber aclararla en el sentido

de que no ha querido señalar otro término que el de la Ley misma, que es la concesión principal—es decir—que al espirar el plazo para la electrificación general de las líneas ó antes si á la Empresa viere convenirle, las proyecciones de línea de que se trata. se hallarán libradas al uso público en forma.

Modificadas y ampliadas de este modo las condiciones impuestas toca á la H. Junta señalar un término para la entrega de la suma de $ 3.553,60 cents. por la Empresa para aplicarlos á la expropiación de terrenos destinados á la apertura de la calle Lima, como así mismo disponer si lo cree conveniente se extienda la escritura respectiva, á cuyo efecto la Dirección de Obras Municipales agregará el expediente principal.

La H. Junta no obstante, resolverá lo que conceptúe más acertado.

Montevideo, Mayo 16 de 1906.

Horacio A. y Lara.—Agustin Piera.— Legrand.

JUNTA E. ADMINISTRATIVA.

Montevideo, Mayo 16 de 1906.

Adóptanse como resolución las modificaciones y aclaraciones consignadas en el precedente informe.

La Empresa deberá vertir en Tesorería, dentro del plazo de diez días el importe de la suma con que concurre á la apertura de la calle de Lima á fin de tomar posesión judicial inmediatamente del terreno que comprende.

Agréguense los antecedentes y pase á la Escribanía de Gobierno y Hacienda para que formalice la escritura de concesión con arreglo á lo actuado y resuelto.—Notifíquese.

VIDIELLA.

R. V. Benzano,
Secretario General.

SECRETARÍA GENERAL DE LA JUNTA E. ADMINISTRATIVA.

Montevideo, Mayo 18 de 1906.

En esta fecha se notificó en la Oficina el señor Esteban A. Elena, Gerente del Tranvía al Paso del Molino y Cerro, declarando que aceptaba en todas sus partes la resolución precedente. Firma para constancia.

Esteban A. Elena.

Plácido Abad,

DIRECCIÓN DE TESORERÍA.

Montevideo, 23 de Mayo de 1906.

Señor Presidente de la Junta E. Administrativa.

Comunico á Vd. que la Empresa del Tranvía al Paso del Molino ha entregado en esta Tesorería la suma de ($ 3.553,60 cts.) tres mil quinientos cincuenta y tres pesos sesenta centésimos con que contribuye para la apertura de la calle Lima.

El señor Presidente se servirá disponer se gire la orden correspondiente de cargo á la caja por esa suma.

Saluda á Vd. atte.

Legrand.

JUNTA E. ADMINISTRATIVA.

Montevideo, Mayo 23 de 1906.

Gírese la orden de versión y agréguese á sus antecedentes.

VIDIELLA.

R. V. Benzano,
Secretario General.

RAMAL

DE LA

CALLE SAN FRUCTUOSO

Señor Presidente de la Junta E. Administrativa, don Federico R. Vidiella.

Esteban A. Elena, Gerente del Tranvía al Paso del Molino y Cerro, en la representación que inviste viene á solicitar para la Empresa que representa la autorización necesaria para colocar una vía de tracción eléctrica sobre la calle de San Fructuoso en el corto trayecto que separa la calle Agraciada de los antiguos Corrales de Abasto.

El objeto de esta pequeña línea de empalme sería siplemente el de unir las líneas del Tranvía á los Talleres de la Empresa que se han de construir, lo mismo que la usina generadora de energía eléctrica en los referidos antiguos Corrales de Abasto existentes sobre la Bahía y recientemente adquiridas para el destino indicado.

La naturaleza y sencillez del pedido me excusa de entrar en mayores consideraciones que suplirá la ilustración de la H. Junta.

Por lo tanto, al señor Presidente pido, quiera resolver en sentido favorable por ser justicia, etc.

Esteban A. Elena.

JUNTA E. ADMINISTRATIVA.

Montevideo, Enero 4 de 1905.

Informe la Dirección de Obras Municipales.

VIDIELLA.

R. V. Benzano,
Secretario General.

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES.

Montevideo, Enero 8 de 1906.

Informe la Inspección Municipal.

Acosta y Lara.—A. Papini y Zás.

INSPECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES.

Montevideo, Enero 18 de 1906.

El pedido que se formula en el escrito que precede es motivado por la construcción de la Usina y de los Talleres de la Empresa del Paso del Molino en los antiguos mataderos ó sea en la extremidad Oeste de la calle San Fructuoso, fuera del trayecto recorrido por las líneas de esa Empresa.

Es evidentemente necesario que exista una comunicación entre las estaciones y los talleres para poder llevar el material rodante cuando requiera alguna reparación.

La calle pedida representa el trayecto mas corto entre la línea y los futuros talleres y aunque tiene un trozo pequeño de vía que pidió provisoriamente y del que no hace uso, debiendo ser levantado, se encuentra libre de compromiso y puede ser concedida.

Pero, como se trata de la colocación de una vía; puede decirse de maniobra, y que no puede condenarse á los vecinos de una vía pública á no poder difrutar de las ventajas que procura un servicio de tranvía, entre las condiciones de la concesión que se imponga, convendría establecer la siguiente:

La Empresa del Paso del Molino estará obligada, en el caso que otra pidiese la concesión de esa calle, á hacer el servicio nor

mal de pasájeros por la calle San Fructuoso; ó á admitir la servidumbre de vías en las condiciones que entonces estipulará la Junta; ó bien á levantar la vía y convenir la servidumbre de paso con la nueva Empresa que se estableciera.

José M. Montero Paullier.

Dirección de O. Municipales.

Montevideo, Enero 20 de 1906.

Aconséjese á la Honorable Junta que se conceda á la Empresa la calle de que se trata en las condiciones impuestas por el contrato respectivo para las demás y con las salvedades apuntadas por la Inspección Municipal en el infórme precedente.

Horacio Acosta y Lara.—A Papini y Zás.

Junta E. Administrativa.

Montevideo, Enero 20 1906.

Pase á la Comisión Especial de Tranvías para que dictamine.

Vidiella.

R. V. Benzano,
Secretario General.

COMISIÓN ESPECIAL DE TRANVÍAS.

Honorable Junta:

Según el artículo 37 de la concesión otorgada á la Empresa, la Junta podrá concederle ramales con arreglo á las condicio nes que estime del caso.

Y por el artículo 31, tendrá por única obligación, en lo relativo á pavimentos, la de mantener en buen estado la vía y más 50 centimetros á cada lado y adoquinar el mismo espacio en las calles hoy empedradas, cuando la Junta resuelva cons truirlo en todo el ancho de las mismas.

La Junta, en presencia de estas cláusulas determinará si solo deberá la Empresa reempedrar y conservar la trocha y más la faja exterior de 50 centimetros ó adoquinar la vía en una extensión equivalente.

Esto en cuanto al ramal se refiere.

En lo concerniente al establecimiento de la Usina que es el objeto determinante de la solicitud, se entiende que la autorización que se acuerde no importa ni expresa ni implícitamente prejuzgar derecho alguno en favor del local que se indica.

Con esta salvedad y las demás apuntadas por el Ingeniero Municipal en su informe corriente, puede deferirse al petitorio formulado, si la Junta lo estima por conveniente.

Montevideo, Enéro 31 de 906.

E. Legrand—H. Acosta y Lara—Agustin Piera.

JUNTA E. ADMINISTRATIVA.

Montevideo, Enero 31 de 1906.

Con sujeción á las condiciones previstas en los informes á que ha dado mérito esta gestión, se concede la autorización requerida, debiendo la Empresa adoquinar la faja que encie-

rran los rieles y más 0,50 centímetros á sus costados, en toda la extensión del ramal y conservar dicho pavimento en perfecto estado.

La Empresa se subordinará á lás órdenes é instrucciones que se le trasmitan durante la práctica de los trabajos, observando las líneas y niveles que al efecto se le indique.

Vuelva á la Dirección de O. Municipales á sus efectos.

VIDIELLA.

R. V. Benzano,
Secretario General

DIRECCIÓN DE O. MUNICIPALES.

Montevideo, Febrero 5 de 1906.

Notifíquese á la Empresa y dése conocimiento á la Inspección Municipal.

Acosta y Lara.

A. Papini y Zas,
Secretario Interino.

El día 9 del mismo mes y año notifiqué al señor Elena.

Esteban A. Elena.

C. A. Gomensoro.

Señor Presidente de la Junta E. Administrativa, don Federico R. Vidiella.

El que suscribe en representación de la Sociedad «Tranvía al Paso de Molino y Cerro» á usted en la mejor forma dice: Que ha sido notificado de la resolución de esa H. Corporación de fecha 31 de Enero ppdo. recaída en el pedido de concesión por la calle San Fructuoso y viene con ese motivo á manifestar que aun cuando considera que son algo onerosas las condiciones impuestas, dada la naturaleza del servicio á que se destina ese ramal, así como la ninguna importancia de la calle solicitada, acepta los términos de esa resolución y al efecto en breve presentará los planos necesarios para la instalación de la vía á tracción eléctrica.

Montevideo, Febrero 12 de 1906.

Esteban A. Elena.

JUNTA E. ADMINISTRATIMA.

Montevideo, Febrero 13 de 1906.

Enterado; pase á la Dirección de O. Municipales para que lo agregue á sus antecedentes.

VIDIELLA.

R. V. Benzano,
Secretario General.

CCIÓN DE O. MUNICIPALES.

Montevideo, Febrero 20 de 1906.

le conocimiento á la Inspección Municipal.

Acosta y Lara.

A. Papini y Zás,
Secretario Interino.

CCIÓN DE O. MUNICIPALES.

Montevideo, Febrero 28 de 1906.

erado.

Montero Paullier.

ETARÍA GENERAL DE LA J. E. A.

Montevideo, Junio 18 de 1906.

r esta fecha se firmó la escritura respectiva.

Felix Saenz,
Subsecretario.
